

HECHO ESENCIAL

**SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA LOS LIBERTADORES S.A.
Registro de Valores N° 619**

Santiago, 23 de noviembre de 2017

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1.449
PRESENTE

**Ref.: Comunica HECHO ESENCIAL
de Sociedad Concesionaria Autopista
Los Libertadores S.A., inscripción en
el Registro de Valores N° 619.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, comunicamos a Usted en carácter de Hecho Esencial, lo siguiente:

Que el día de hoy, Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A. (la “**Sociedad**”) ha publicado en su página web, dos avisos (los “**Avisos**”) con el objeto de aclarar los términos y condiciones del rescate anticipado de la totalidad de (i) los Bonos Serie B-1 y B-2, cuya inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros fue realizada con fecha 12 de abril de 2002, bajo el número 291 (conjuntamente los “**Bonos Serie B**”); y (ii) los Bonos Serie C-1 y C-2, cuya inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros fue realizada con fecha 18 de diciembre de 2006, bajo el número 489 (los “**Bonos Serie C**”). La opción de rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie B y Bonos Serie C, fue publicada originalmente en el diario El Mercurio de Santiago el día 20 de noviembre de 2017 (la “**Opción de Rescate**”).



Se adjuntan a la presente copia de los Avisos publicados el día de hoy en el sitio web de la Sociedad.

Le saluda atentamente,



Daniel Vilanova Abad
Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A.



SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA LOS LIBERTADORES S.A.

Inscripción Registro de Valores N° 619

MODIFICACIÓN TÉRMINOS Y CONDICIONES DE OPCIÓN DE RESCATE ANTICIPADO VOLUNTARIO DE BONOS SERIE B

Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A. (“**Autopista Los Libertadores**”), sociedad anónima, rol único tributario N° 96.818.910-7, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 619, domiciliada en calle Rosario Norte 407, piso 13, oficina 1301, comuna de Las Condes, Santiago, informa a los tenedores de sus Bonos Serie B, incluyendo las sub-series B-1 y B-2 (los “**Bonos Serie B**”), que por este medio y con el objeto de aclarar los términos y condiciones de la opción de rescate anticipado voluntario otorgada a los tenedores de Bonos Serie B, informada a éstos mediante publicación efectuada en el diario El Mercurio de Santiago el día 20 de noviembre de 2017 (la “**Publicación**”), se reemplazan los siguientes párrafos de la Publicación, según lo indicado a continuación:

- A. Se reemplaza el punto 3) de la Publicación por el siguiente: “*Los Bonos Serie B se rescatarán usando el valorizador de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores en la Fecha de Rescate, a una tasa de descuento (TIR) de 1,85%. Esto corresponde aproximadamente (según la valorización en la Fecha de Rescate) al pago de UF 1.143 por cada UF 1.000 de valor par, lo que equivale a un premio de 14,3% sobre el valor par para la sub-serie B-1; y aproximadamente (según la valorización en la Fecha de Rescate) al pago de UF 1.143,4 por cada UF 1.000 de valor par, lo que equivale a un premio de 14,34% sobre el valor par para la sub-serie B-2. El valor así obtenido no devengará intereses ni reajustes y será pagado por su equivalente en pesos, moneda corriente nacional (“Pesos”), de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento del día de la Fecha de Rescate”.*
- B. Se reemplaza el punto 4) de la Publicación por el siguiente: “*El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie B está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones copulativas de éxito: (a) Que los Bonos Serie B que sean voluntariamente rescatados en virtud de esta Opción de Rescate se encuentren libres de cualquier gravamen, prohibición, embargo, litigio, medida precautoria, condición suspensiva o resolutoria, derecho preferente de tercero, derecho real o personal a favor de tercero, y en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre cesión o transferencia; y (b) que expirado el plazo de vigencia de esta Opción de Rescate señalado en el punto 5) siguiente, se hayan recibido aceptaciones de rescate (i) por la totalidad de los Bonos Serie B que actualmente se encuentran en circulación y (ii) por la totalidad de los Bonos Serie C que actualmente se encuentren en circulación (incluyendo las sub-series C-1 y C-2), emitidos por Autopista Los Libertadores en virtud del contrato de emisión de bonos de fecha 31 de octubre de 2006, otorgado en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, modificado por escritura pública de fecha 6 de diciembre de 2006 otorgada en la misma Notaría, e inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 18 de diciembre de 2006, bajo el número 489 (los “Bonos Serie C”), de conformidad con los términos y condiciones de la oferta de rescate voluntario anticipado por la totalidad de los Bonos Serie C otorgada*

por Autopista Los Libertadores, **mediante publicación efectuada el 20 de noviembre de 2017 en el diario El Mercurio de Santiago.**

*Las condiciones antes señaladas se establecen en beneficio exclusivo de Autopista Los Libertadores, **quien podrá renunciar a la condición de la letra (a) precedente. Se deja constancia que la condición de la letra (b) anterior será irrenunciable, por lo que Autopista Los Libertadores no podrá proceder con el rescate, si es que esta oferta no es aceptada por la totalidad de los Bonos Serie B y Bonos Serie C actualmente en circulación según lo indicado precedentemente***”.

- C. Se reemplaza el punto 5) de la Publicación por el siguiente: *“Los tenedores de Bonos Serie B que voluntariamente deseen entregar sus bonos para rescate anticipado, deberán comunicar su aceptación a la Opción de Rescate a través de una comunicación escrita de acuerdo al formato uniforme para todos los tenedores establecido por el Agente Mandatario y que estará a disposición de los tenedores de bonos en las oficinas del Agente Mandatario individualizadas más adelante (la “Carta de Aceptación”), y que deberá ser presentada a más tardar a las 19:00 horas del día **27 de noviembre de 2017**, época en la cual las aceptaciones se harán irrevocables, en las oficinas del Agente Mandatario, ubicadas en Avenida Costanera Sur 2710, piso 5, comuna de Las Condes, Santiago, Atn.: BBVA Corredores de Bolsa, que deberá incluir al menos: (i) un certificado de posiciones de los Bonos Serie B que se entregarán para rescate voluntario anticipado, salvo en el caso de aquellos Bonos Serie B que no se encuentren custodiados en el DCV, respecto a los cuales deberá exhibirse la lámina original respectiva y entregarse al Banco Mandatario en la Fecha de Rescate; (ii) indicar los datos de contacto del correspondiente tenedor de Bonos Serie B, o de su representante, en su caso, y, de la cuenta corriente bancaria registrada en el Depósito Central de Valores S.A. Depósito Central de Valores (“DCV”) en la que se deberá depositar el pago del rescate y de la correspondiente cuenta DCV, salvo en el caso de aquellos Bonos Serie B que no se encuentren custodiados en el DCV, respecto a los cuales deberá indicarse una cuenta bancaria cualquiera; y (iii) en su caso, acompañar copia del poder conferido por el tenedor del Bono Serie B, a quien suscribe la comunicación, otorgado por escritura pública. Para mayor información sobre este proceso, le rogamos contactar al Agente Mandatario a los teléfonos +56 22 6792775 o +56 22 6791485.”*
- D. Se reemplaza el punto 7) de la Publicación por el siguiente: *“**Mediante aviso destacado en la página web de Autopista Los Libertadores (<https://www.autopistaloslibertadores.cl>) se informará, el día 28 de noviembre de 2017, si se han cumplido o no las condiciones a que se refiere el punto 4) anterior, o la renuncia de la condición indicada en la letra (a) de dicho punto en el evento que no se haya cumplido, y Autopista Los Libertadores quisiera llevar a cabo el rescate de todos modos**”*.

Los párrafos no modificados mediante este aviso, se mantendrán vigentes según los términos y condiciones originales de la Publicación.

De acuerdo a lo indicado en la Publicación, los tenedores de Bonos Serie B que hubieren aceptado esta Opción de Rescate podrán retractarse de la misma mediante una carta de

retractación enviada al Agente Mandatario a la misma dirección señalada en el punto 5) de la Publicación, hasta las 17:00 horas del día 27 noviembre de 2017.

Se adjunta un texto refundido de la Publicación.

Gerente General

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA LOS LIBERTADORES S.A.

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA LOS LIBERTADORES S.A.

Inscripción Registro de Valores N° 619

OPCIÓN DE RESCATE ANTICIPADO VOLUNTARIO DE BONOS SERIE B

Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A. (“**Autopista Los Libertadores**”), sociedad anónima, rol único tributario N° 96.818.910-7, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 619, domiciliada en calle Rosario Norte 407, piso 13, oficina 1301, comuna de Las Condes, Santiago, informa a los tenedores de sus Bonos Serie B, incluyendo las sub-series B-1 y B-2 (los “**Bonos Serie B**”), que ofrece una opción de rescate anticipado voluntario por la totalidad de los Bonos Serie B actualmente en circulación, concediendo a todos los tenedores de los Bonos Serie B la opción de rescate anticipado voluntario a que se refiere este aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores (la “**Opción de Rescate**”).

Los Bonos Serie B fueron emitidos en virtud del contrato de emisión de bonos de fecha 24 de octubre de 2001 otorgado en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, modificado por escrituras de fechas 20 de febrero, 23 de abril y 20 de noviembre, todas de 2002, otorgadas en la citada Notaría, e inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 12 de abril de 2002, bajo el N° 291.

El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie B se realizará a través de BBVA Corredores de Bolsa Limitada (el “**Agente Mandatario**”), de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

1. La Opción de Rescate anticipado voluntario se concede en idénticas condiciones a todos los tenedores de bonos (incluyendo las sub-series), por la totalidad de los Bonos Serie B actualmente en circulación. En consecuencia, aquellos tenedores de Bonos Serie B que voluntariamente quieran participar en el rescate anticipado voluntario, deberán entregar para el rescate la totalidad de sus bonos y no parte de ellos.
2. El rescate y pago de los Bonos Serie B voluntariamente entregados para rescate anticipado, una vez cumplidas las condiciones copulativas de éxito señaladas en el punto 4) siguiente o se renuncie a ellas por Autopista Los Libertadores según lo allí indicado, se efectuará el día 30 de noviembre de 2017 (la “**Fecha de Rescate**”).
3. Los Bonos Serie B se rescatarán usando el valorizador de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores en la Fecha de Rescate, a una tasa de descuento (TIR) de 1,85%. Esto corresponde aproximadamente (según la valorización en la Fecha de Rescate) al pago de UF 1.143 por cada UF 1.000 de valor par, lo que equivale a un premio de 14,3% sobre el valor par para la sub-serie B-1; y aproximadamente (según la valorización en la Fecha de Rescate) al pago de UF 1.143,4 por cada UF 1.000 de valor par, lo que equivale a un premio de 14,34% sobre el valor par para la sub-serie B-2. El valor así obtenido no devengará intereses ni reajustes y será pagado por su equivalente en pesos, moneda corriente nacional (“**Pesos**”), de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento del día de la Fecha de Rescate.

4. El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie B está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones copulativas de éxito: (a) Que los Bonos Serie B que sean voluntariamente rescatados en virtud de esta Opción de Rescate se encuentren libres de cualquier gravamen, prohibición, embargo, litigio, medida precautoria, condición suspensiva o resolutoria, derecho preferente de tercero, derecho real o personal a favor de tercero, y en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre cesión o transferencia; y (b) que expirado el plazo de vigencia de esta Opción de Rescate señalado en el punto 5) siguiente, se hayan recibido aceptaciones de rescate (i) por la totalidad de los Bonos Serie B que actualmente se encuentran en circulación y (ii) por la totalidad de los Bonos Serie C que actualmente se encuentren en circulación (incluyendo las sub-series C-1 y C-2), emitidos por Autopista Los Libertadores en virtud del contrato de emisión de bonos de fecha 31 de octubre de 2006, otorgado en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, modificado por escritura pública de fecha 6 de diciembre de 2006 otorgada en la misma Notaría, e inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 18 de diciembre de 2006, bajo el número 489 (los “**Bonos Serie C**”), de conformidad con los términos y condiciones de la oferta de rescate voluntario anticipado por la totalidad de los Bonos Serie C otorgada por Autopista Los Libertadores, mediante publicación efectuada el 20 de noviembre de 2017 en el diario El Mercurio de Santiago.

Las condiciones antes señaladas se establecen en beneficio exclusivo de Autopista Los Libertadores, quien podrá renunciar a la condición de la letra (a) precedente. Se deja constancia que la condición de la letra (b) anterior será irrenunciable, por lo que Autopista Los Libertadores no podrá proceder con el rescate, si es que esta oferta no es aceptada por la totalidad de los Bonos Serie B y Bonos Serie C actualmente en circulación según lo indicado precedentemente.

5. Los tenedores de Bonos Serie B que voluntariamente deseen entregar sus bonos para rescate anticipado, deberán comunicar su aceptación a la Opción de Rescate a través de una comunicación escrita de acuerdo al formato uniforme para todos los tenedores establecido por el Agente Mandatario y que estará a disposición de los tenedores de bonos en las oficinas del Agente Mandatario individualizadas más adelante (la “Carta de Aceptación”), y que deberá ser presentada a más tardar a las 19:00 horas del día 27 de noviembre de 2017, época en la cual las aceptaciones se harán irrevocables, en las oficinas del Agente Mandatario, ubicadas en Avenida Costanera Sur 2710, piso 5, comuna de Las Condes, Santiago, Atn.: BBVA Corredores de Bolsa, que deberá incluir al menos: (i) un certificado de posiciones de los Bonos Serie B que se entregarán para rescate voluntario anticipado, salvo en el caso de aquellos Bonos Serie B que no se encuentren custodiados en el DCV, respecto a los cuales deberá exhibirse la lámina original respectiva y entregarse al Banco Mandatario en la Fecha de Rescate; (ii) indicar los datos de contacto del correspondiente tenedor de Bonos Serie B, o de su representante, en su caso, y, de la cuenta corriente bancaria registrada en el Depósito Central de Valores S.A. Depósito Central de Valores (“**DCV**”) en la que se deberá depositar el pago del rescate y de la correspondiente cuenta DCV, salvo en el caso de aquellos Bonos Serie B que no se encuentren custodiados en el DCV, respecto a los cuales deberá indicarse una cuenta bancaria cualquiera; y (iii) en su caso, acompañar copia del poder conferido por el tenedor del Bono Serie B, a quien suscribe la comunicación, otorgado por escritura pública. Para mayor información sobre este

proceso, le rogamos contactar al Agente Mandatario a los teléfonos +56 22 6792775 o +56 22 6791485.

6. El Agente Mandatario, contra la aceptación de la Opción de Rescate efectuada por el tenedor de Bonos Serie B, contactará a este último en la Fecha de Rescate, con el objeto de enviar la información relevante del proceso de liquidación para perfeccionar el objeto del rescate voluntario anticipado de los Bonos Serie B bajo la modalidad denominada transferencia/traspaso “DVP Delivery versus Payment”. De esta forma, se utilizará el sistema electrónico automatizado del DCV, transfiriendo los Bonos Serie B, a una cuenta de custodia abierta para estos efectos por el Agente Mandatario en el DCV a nombre de Autopista Los Libertadores. Todo lo anterior, salvo en el caso de los Bonos Serie B que no se encuentren en custodia del DCV, en cuyo caso la transferencia se hará directamente. El Agente Mandatario pagará en la fecha de pago, por orden, a cuenta y cargo de Autopista Los Libertadores, el precio de rescate anticipado voluntario correspondiente, transfiriendo los fondos correspondientes directamente a la cuenta corriente bancaria informada por el respectivo tenedor de Bonos Serie B al momento de comunicar su aceptación a la Opción de Rescate de sus Bonos Serie B, aplicándose al efecto la modalidad denominada transferencia/traspaso “DVP Delivery versus Payment” (salvo en el caso de los Bonos Serie B que no se encuentren en custodia del DCV). Una vez realizado el rescate voluntario anticipado de los Bonos Serie B, se producirá en consecuencia la terminación de la póliza de seguros emitida por Syncora Guarantee Inc. (antes denominada XL Capital Assurance Inc.) número CA00239A-N, mediante la cual se encuentran asegurados los Bonos Serie B. En virtud de ello, se extinguirán en su totalidad todas y cada una de las obligaciones que para Syncora Guarantee Inc. emanan de dicha póliza, y todos y cada uno de los derechos que tienen los tenedores de bonos bajo la misma.
7. Mediante aviso destacado en la página web de Autopista Los Libertadores (<https://www.autopistaloslibertadores.cl>) se informará, el día 28 de noviembre de 2017, si se han cumplido o no las condiciones a que se refiere el punto 4) anterior, o la renuncia de la condición indicada en la letra (a) de dicho punto en el evento que no se haya cumplido, y Autopista Los Libertadores quisiera llevar a cabo el rescate de todos modos.

Cualquier consulta sobre los términos de este rescate anticipado voluntario, podrá ser efectuada en las oficinas de Autopista Los Libertadores, ubicadas en calle Rosario Norte 407, piso 13, oficina 1301, comuna de Las Condes, Santiago o al teléfono +56 22 714 2371.

Gerente General

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA LOS LIBERTADORES S.A.

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA LOS LIBERTADORES S.A.

Inscripción Registro de Valores N° 619

MODIFICACIÓN TÉRMINOS Y CONDICIONES DE OPCIÓN DE RESCATE ANTICIPADO VOLUNTARIO DE BONOS SERIE C

Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A. (“**Autopista Los Libertadores**”), sociedad anónima, rol único tributario N° 96.818.910-7, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N°619, domiciliada en calle Rosario Norte 407, piso 13, oficina 1301, comuna de Las Condes, Santiago, informa a los tenedores de sus Bonos Serie C, incluyendo las sub-series C-1 y C-2 (los “**Bonos Serie C**”), que por este medio y con el objeto de aclarar los términos y condiciones de la opción de rescate anticipado voluntario otorgada a los tenedores de Bonos Serie C, informada a éstos mediante publicación efectuada en el diario El Mercurio de Santiago el día 20 de noviembre de 2017 (la “**Publicación**”), se reemplazan los siguientes párrafos de la Publicación, según lo indicado a continuación:

- A. Se reemplaza el punto 3) de la Publicación por el siguiente: *Los Bonos Serie C se rescatarán usando el valorizador de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores en la Fecha de Rescate, a una tasa de descuento (TIR) de 1,95%. Esto corresponde aproximadamente (según la valorización en la Fecha de Rescate) al pago de UF 1.057 por cada UF 1.000 de valor par, lo que equivale a un premio de 5,7% sobre el valor par para la Serie C. El valor así obtenido no devengará intereses ni reajustes y será pagado por su equivalente en pesos, moneda corriente nacional (“Pesos”), de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento del día de la Fecha de Rescate.*
- B. Se reemplaza el punto 4) de la Publicación por el siguiente: *El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie C está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones copulativas de éxito: (a) Que los Bonos Serie C que sean voluntariamente rescatados en virtud de esta Opción de Rescate se encuentren libres de cualquier gravamen, prohibición, embargo, litigio, medida precautoria, condición suspensiva o resolutoria, derecho preferente de tercero, derecho real o personal a favor de tercero, y en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre cesión o transferencia; y (b) que expirado el plazo de vigencia de esta Opción de Rescate señalado en el punto 5) siguiente, se hayan recibido aceptaciones de rescate (i) por la totalidad de los Bonos Serie C que actualmente se encuentran en circulación y (ii) por la totalidad de los Bonos Serie B que actualmente se encuentran en circulación (incluyendo las sub-series B-1 y B-2), emitidos por Autopista Los Libertadores en virtud del contrato de emisión de bonos de fecha 24 de octubre de 2001 otorgado en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, modificado por escrituras de fecha 20 de febrero, 23 de abril y 20 de noviembre, todas de 2002, otorgadas en la citada Notaría, e inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 12 de abril de 2002, bajo el N° 291 (los “Bonos Serie B”), de conformidad con los términos y condiciones de la oferta de rescate voluntario anticipado por la totalidad de los Bonos Serie B otorgada por Autopista Los Libertadores, mediante publicación efectuada el 20 de noviembre de 2017 en el diario El Mercurio de Santiago.*

Las condiciones antes señaladas se establecen en beneficio exclusivo de Autopista Los Libertadores, quien podrá renunciar a la condición de la letra (a) precedente. Se deja

constancia que la condición de la letra (b) anterior será irrenunciable, por lo que Autopista Los Libertadores no podrá proceder con el rescate, si es que esta oferta no es aceptada por la totalidad de los Bonos Serie B y Bonos Serie C actualmente en circulación según lo indicado precedentemente”.

- C. Se reemplaza el punto 5) de la Publicación por el siguiente: *“Los tenedores de Bonos Serie C que voluntariamente deseen entregar sus bonos para rescate anticipado, deberán comunicar su aceptación a la Opción de Rescate a través de una comunicación escrita de acuerdo al formato uniforme para todos los tenedores establecido por el Agente Mandatario y que estará a disposición de los tenedores de bonos en las oficinas del Agente Mandatario individualizadas más adelante (la “Carta de Aceptación”), y que deberá ser presentada a más tardar a las 19:00 horas del día **27 de noviembre de 2017**, época en la cual las aceptaciones se harán irrevocables, en las oficinas del Agente Mandatario, ubicadas en Avenida Costanera Sur 2710, piso 5, comuna de Las Condes, Santiago, Atn.: BBVA Corredores de Bolsa, que deberá incluir al menos: (i) un certificado de posiciones de los Bonos Serie C que se entregarán para rescate voluntario anticipado, salvo en el caso de aquellos Bonos Serie C que no se encuentren custodiados en el DCV, respecto a los cuales deberá exhibirse la lámina original respectiva y entregarse al Banco Mandatario en la Fecha de Rescate; (ii) indicar los datos de contacto del correspondiente tenedor de Bonos Serie C, o de su representante en su caso, y, de la cuenta corriente bancaria registrada en el Depósito Central de Valores S.A. Depósito Central de Valores (“DCV”) en la que se deberá depositar el pago del rescate y de la correspondiente cuenta DCV, salvo en el caso de aquellos Bonos Serie C que no se encuentren custodiados en el DCV, respecto a los cuales deberá indicarse una cuenta bancaria cualquiera; y (iii) en su caso, acompañar copia del poder conferido por el tenedor del Bono Serie C, a quien suscribe la comunicación, otorgado por escritura pública. Para mayor información sobre este proceso, le rogamos contactar al Agente Mandatario a los teléfonos +56 22 6792775 o +56 22 6791485”.*
- D. Se reemplaza el punto 7) de la Publicación por el siguiente: *“**Mediante aviso destacado en la página web de Autopista Los Libertadores (<https://www.autopistalolibertadores.cl>) se informará, el día 28 de noviembre de 2017, si se han cumplido o no las condiciones a que se refiere el punto 4) anterior, o la renuncia de la condición indicada en la letra (a) de dicho punto en el evento que no se haya cumplido, y Autopista Los Libertadores quisiera llevar a cabo el rescate de todos modos”.***

Los párrafos no modificados mediante este aviso, se mantendrán vigentes según los términos y condiciones originales de la Publicación.

De acuerdo a lo indicado en la Publicación, los tenedores de Bonos Serie C que hubieren aceptado esta Opción de Rescate podrán retractarse de la misma mediante una carta de retractación enviada al Agente Mandatario a la misma dirección señalada en el punto 5) de la Publicación, hasta las 17:00 horas del día 27 noviembre de 2017.

Se adjunta un texto refundido de la Publicación.

Gerente General
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA LOS LIBERTADORES S.A.

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA LOS LIBERTADORES S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 619

OPCIÓN DE RESCATE ANTICIPADO VOLUNTARIO DE BONOS SERIE C

Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A. (“**Autopista Los Libertadores**”), sociedad anónima, rol único tributario N° 96.818.910-7, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N°619, domiciliada en calle Rosario Norte 407, piso 13, oficina 1301, comuna de Las Condes, Santiago, informa a los tenedores de sus Bonos Serie C, incluyendo las sub-series C-1 y C-2 (los “**Bonos Serie C**”), que ofrece una opción de rescate anticipado voluntario por la totalidad de los Bonos Serie C actualmente en circulación, concediendo a todos los tenedores de los Bonos Serie C la opción de rescate anticipado voluntario a que se refiere este aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores (la “**Opción de Rescate**”).

Los Bonos Serie C fueron emitidos en virtud del contrato de emisión de bonos de fecha 31 de octubre de 2006, otorgado en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, modificado por escritura pública de fecha 6 de diciembre de 2006 otorgada en la misma Notaría, e inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 18 de diciembre de 2006, bajo el N° 489.

El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie C se realizará a través de BBVA Corredores de Bolsa Limitada (el “**Agente Mandatario**”), de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

1. La Opción de Rescate anticipado voluntario se concede en idénticas condiciones a todos los tenedores de bonos (incluyendo las sub-series), por la totalidad de los Bonos Serie C actualmente en circulación. En consecuencia, aquellos tenedores de Bonos Serie C que voluntariamente quieran participar en el rescate anticipado voluntario, deberán entregar para el rescate la totalidad de sus bonos y no parte de ellos.
2. El rescate y pago de los Bonos Serie C voluntariamente entregados para rescate anticipado, una vez cumplidas las condiciones copulativas de éxito señaladas en el punto 4) siguiente o se renuncie a ellas por Autopista Los Libertadores según lo allí indicado, se efectuará el día 30 de noviembre de 2017 (la “**Fecha de Rescate**”).
3. Los Bonos Serie C se rescatarán usando el valorizador de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores en la Fecha de Rescate, a una tasa de descuento (TIR) de 1,95%. Esto corresponde aproximadamente (según la valorización en la Fecha de Rescate) al pago de UF 1.057 por cada UF 1.000 de valor par, lo que equivale a un premio de 5,7% sobre el valor par para la Serie C. El valor así obtenido no devengará intereses ni reajustes y será pagado por su equivalente en pesos, moneda corriente nacional (“**Pesos**”), de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento del día de la Fecha de Rescate.
4. El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie C está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones copulativas de éxito: (a) Que los Bonos Serie C que sean voluntariamente rescatados en virtud de esta Opción de Rescate se encuentren libres de

cualquier gravamen, prohibición, embargo, litigio, medida precautoria, condición suspensiva o resolutoria, derecho preferente de tercero, derecho real o personal a favor de tercero, y en general. de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre cesión o transferencia; y (b) que expirado el plazo de vigencia de esta Opción de Rescate señalado en el punto 5) siguiente, se hayan recibido aceptaciones de rescate (i) por la totalidad de los Bonos Serie C que actualmente se encuentran en circulación y (ii) por la totalidad de los Bonos Serie B que actualmente se encuentran en circulación (incluyendo las sub-series B-1 y B-2), emitidos por Autopista Los Libertadores en virtud del contrato de emisión de bonos de fecha 24 de octubre de 2001 otorgado en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, modificado por escrituras de fecha 20 de febrero, 23 de abril y 20 de noviembre, todas de 2002, otorgadas en la citada Notaría, e inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 12 de abril de 2002, bajo el N° 291 (los “**Bonos Serie B**”), de conformidad con los términos y condiciones de la oferta de rescate voluntario anticipado por la totalidad de los Bonos Serie B otorgada por Autopista Los Libertadores, mediante publicación efectuada el 20 de noviembre de 2017 en el diario El Mercurio de Santiago.

Las condiciones antes señaladas se establecen en beneficio exclusivo de Autopista Los Libertadores, quien podrá renunciar a la condición de la letra (a) precedente. Se deja constancia que la condición de la letra (b) anterior será irrenunciable, por lo que Autopista Los Libertadores no podrá proceder con el rescate, si es que esta oferta no es aceptada por la totalidad de los Bonos Serie B y Bonos Serie C actualmente en circulación según lo indicado precedentemente.

5. Los tenedores de Bonos Serie C que voluntariamente deseen entregar sus bonos para rescate anticipado, deberán comunicar su aceptación a la Opción de Rescate a través de una comunicación escrita de acuerdo al formato uniforme para todos los tenedores establecido por el Agente Mandatario y que estará a disposición de los tenedores de bonos en las oficinas del Agente Mandatario individualizadas más adelante (la “**Carta de Aceptación**”), y que deberá ser presentada a más tardar a las 19:00 horas del día 27 de noviembre de 2017, época en la cual las aceptaciones se harán irrevocables, en las oficinas del Agente Mandatario, ubicadas en Avenida Costanera Sur 2710, piso 5, comuna de Las Condes, Santiago, Atn.: BBVA Corredores de Bolsa, que deberá incluir al menos: (i) un certificado de posiciones de los Bonos Serie C que se entregarán para rescate voluntario anticipado, salvo en el caso de aquellos Bonos Serie C que no se encuentren custodiados en el DCV, respecto a los cuales deberá exhibirse la lámina original respectiva y entregarse al Banco Mandatario en la Fecha de Rescate; (ii) indicar los datos de contacto del correspondiente tenedor de Bonos Serie C, o de su representante en su caso, y, de la cuenta corriente bancaria registrada en el Depósito Central de Valores S.A. Depósito Central de Valores (“**DCV**”) en la que se deberá depositar el pago del rescate y de la correspondiente cuenta DCV, salvo en el caso de aquellos Bonos Serie C que no se encuentren custodiados en el DCV, respecto a los cuales deberá indicarse una cuenta bancaria cualquiera; y (iii) en su caso, acompañar copia del poder conferido por el tenedor del Bono Serie C, a quien suscribe la comunicación, otorgado por escritura pública. Para mayor información sobre este proceso, le rogamos contactar al Agente Mandatario a los teléfonos +56 22 6792775 o +56 22 6791485.
6. El Agente Mandatario, contra la aceptación de la Opción de Rescate efectuada por el tenedor de Bonos Serie C, contactará a este último en la Fecha de Rescate, con el objeto

de enviar la información relevante del proceso de liquidación para perfeccionar el objeto del rescate voluntario anticipado de los Bonos Serie C bajo la modalidad denominada transferencia/traspaso “DVP Delivery versus Payment”. De esta forma, se utilizará el sistema electrónico automatizado del DCV, transfiriendo los Bonos Serie C a una cuenta de custodia abierta para estos efectos por el Agente Mandatario en el DCV a nombre de Autopista Los Libertadores. Todo lo anterior, salvo en el caso de los Bonos Serie C que no se encuentren en custodia del DCV, en cuyo caso la transferencia se hará directamente. El Agente Mandatario pagará en la fecha de pago, por orden, a cuenta y cargo de Autopista Los Libertadores, el precio de rescate anticipado voluntario correspondiente, transfiriendo los fondos correspondientes directamente a la cuenta corriente bancaria informada por el respectivo tenedor de Bonos Serie C al momento de comunicar su aceptación a la Opción de Rescate de sus Bonos Serie C, aplicándose al efecto la modalidad denominada transferencia/traspaso “DVP Delivery versus Payment” (salvo en el caso de los Bonos Serie C que no se encuentren en custodia del DCV). Una vez realizado el rescate voluntario anticipado de los Bonos Serie C, se producirá en consecuencia la terminación de la póliza de seguros emitida por Syncora Guarantee Inc. (antes denominada XL Capital Assurance Inc.) número CA03481A mediante la cual se encuentran asegurados los Bonos Serie C. En virtud de ello, se extinguirán en su totalidad todas y cada una de las obligaciones que para Syncora Guarantee Inc. emanan de dicha póliza, y todos y cada uno de los derechos que tienen los tenedores de bonos bajo la misma.

7. Mediante aviso destacado en la página web de Autopista Los Libertadores (<https://www.autopistalolibertadores.cl>) se informará, el día 28 de noviembre de 2017, si se han cumplido o no las condiciones a que se refiere el punto 4) anterior, o la renuncia de la condición indicada en la letra (a) de dicho punto en el evento que no se haya cumplido, y Autopista Los Libertadores quisiera llevar a cabo el rescate de todos modos.

Cualquier consulta sobre los términos de este rescate anticipado voluntario, podrá ser efectuada en las oficinas de Autopista Los Libertadores, ubicadas en calle Rosario Norte 407, piso 13, oficina 1301, comuna de Las Condes, Santiago o al teléfono +56 22 714 2371.

Gerente General

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA LOS LIBERTADORES S.A.